

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE EL CONFLICTO DE INTERÉS.

En Fundación Tévalis y sus sociedades dependientes y en su nombre el Patronato, tiene la responsabilidad de actuar, y vigilar que todos los empleados actúan siempre en el interés de la organización a la hora de tomar decisiones o realizar actuaciones en el ámbito de sus competencias. Por ello deberá detectar, analizar y tomar las medidas necesarias en el ámbito de potenciales conflictos de interés.

Definiciones.

Nuestro Código Ético, que recoge los valores principales de la organización, incluye las pautas necesarias a seguir en relación con este aspecto y define que un conflicto de interés se da en aquellos casos en que los intereses personales de los Profesionales de la organización, de forma directa o indirecta, sean contrarios o colisionen con los intereses de la Fundación, o de cualquier otro modo interfieran en el cumplimiento de los deberes profesionales. De forma concreta, existe riesgo de conflicto de interés cuando un profesional de la Fundación tenga alguna vinculación personal o familiar con alguna empresa o persona con la que se realice, o se valore realizar, algún tipo de operación o transacción en el ámbito profesional.

Medidas preventivas.

Cuando se materialice este caso, según el Código Ético de la Fundación Tévalis, los Profesionales deberán abstenerse de representarle, intervenir o influir en la toma de decisiones en las cuales, directa o indirectamente, ellos mismos -o un tercero cercano a ellos- tuvieran un interés personal. Tampoco podrán, por tanto, valerse de su posición en la Fundación para obtener ventajas patrimoniales o personales ni oportunidades de negocio propias bajo ninguna circunstancia. Así, y de modo genérico:

- ✓ No darán trato ni condiciones de trabajo especiales basadas en relaciones personales o familiares.
- ✓ Deberán actuar en todo momento con libertad de actuación y con independencia de intereses propios o ajenos.
- ✓ Se abstendrán de aprovechar oportunidades de negocio en beneficio propio o de personas vinculadas, de intervenir o influir en la toma de decisiones que puedan afectar a la organización y de acceder a la información confidencial relacionada.
- ✓ No intervendrán en la toma de decisiones de asignación de fondos a Proyectos o entidades, cuando exista vinculación personal o familiar con la entidad beneficiaria.

En el marco de estos principios de honradez, los Profesionales de la Fundación, en caso de surgir un conflicto de interés que pueda comprometer su necesaria objetividad y profesionalidad, deberán ponerlo en conocimiento del Compliance Officer, y someterse inexcusablemente a lo que éste decida al respecto.



Dentro de la obligación de detectar estas situaciones, el Patronato decide que todos los Profesionales de la Fundación y sus sociedades dependientes, deben ser preguntados explícitamente sobre esta cuestión con la finalidad de que desde el órgano de Compliance se definan medidas concretas de eliminación del riesgo específicas en cada caso. Así pues, se realizará un cuestionario inicial a todos los profesionales de la Compañía y posteriormente, este cuestionario será incluido en el Protocolo de Acogida de nuevas incorporaciones.

Procedimiento de actuación.

Se especifican a continuación las medidas a tomar para los casos de Conflicto de interés más probables:

Situación	Medida
Concurrencia de familiar en un proceso de selección de personal para un puesto que depende del profesional de la Fundación.	No participación en el proceso de selección. Ceder la toma de decisiones a otra persona de igual o superior nivel jerárquico.
Concurrencia de una empresa en la que se tengan intereses personales o familiares, en un proceso de selección de proveedores.	No participación en el proceso de selección. Ceder la toma de decisiones a otra persona de igual o superior nivel jerárquico.
Tener participación personal o familiar en una empresa potencialmente beneficiaria de fondos de la Fundación.	Se deberá poner de manifiesto la situación al Comité de asignación de fondos para que excluya de la decisión a la persona implicada.

En cualquier caso, el afectado por un potencial conflicto de interés, deberá comunicarlo al órgano de Compliance para que se revisen las medidas preventivas y, en caso necesario éste actúe dando fe de su cumplimiento.

Aspectos relevantes.

No obstante todo lo anterior, la Fundación respetará toda aquella participación de los profesionales en otras actividades financieras o empresariales que cumplan con la legalidad y que no entren en competencia o colisión con los intereses de la organización, respetando los principios de exclusividad y no concurrencia: ausencia de conflicto de interés, que no se trate de una actividad competitiva concurrencial y que no suponga una merma en el desempeño.

Así mismo respetamos y aprobamos la participación en procesos de selección de cualquier tipo, de personas o empresas con algún tipo de vinculación con nuestros profesionales, siempre que se realicen con total transparencia cumpliendo lo especificado en este protocolo.

Aprobado por el Patronato el 13 de junio de 2024